

## AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE MUJERES EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Arts. 131-134 del R.D. 557/2011, de 20 de abril (BOE 30/04/2011)

### → ¿QUIÉN presenta la solicitud?

Mujer extranjera (no ciudadana europea ni familiar de ciudadano europeo) en situación irregular en España que haya denunciado ser víctima de violencia de género o su representante legal acreditado

### → ¿CÓMO se presenta la solicitud?

- 1) A través de la plataforma **MERCURIO** a la que se accede desde el siguiente enlace:  
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>  
¿Quién puede presentar la solicitud por Mercurio? Cualquiera de los siguientes:
  - a) El sujeto legitimado (mujer extranjera) que deberá disponer de un **certificado digital** reconocido por cualquiera de las entidades oficiales de certificación nacionales.
  - b) Gestores Administrativos, Graduados Sociales o Abogados en representación de terceros y cuyo certificado digital deberá estar dado de alta en el directorio de certificados de su respectivo Colegio profesional
- 2) Personalmente (mujer extranjera) con **cita previa** siguiendo las instrucciones del siguiente enlace:  
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplustiem/citar?p=28&locale=es>  
**Trámite:** Autorización residencia y trabajo por circunstancias excepcionales por violencia de género

### → ¿CUÁNDO se presenta la solicitud?

- a) *En cualquier momento*, desde que se dicta la orden de protección o informe del Ministerio Fiscal
- b) A los *6 meses* (como máximo) desde la notificación de la primera sentencia del procedimiento penal

#### **EN CASO NECESARIO:**

Certificado en sentido positivo o negativo sobre la fecha de información a la mujer extranjera por parte del Ministerio Fiscal referida al derecho a presentación de la solicitud de residencia de conformidad con el artículo 134.1.b) del Reglamento de Extranjería.

## → DOCUMENTACIÓN que debe aportar

- 1) Impreso de **solicitud**, en modelo oficial (**EX10**) debidamente cumplimentado y firmado [https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod\\_solicitudes2/index.html](https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html)
- 2) **Pasaporte** completo, título de viaje o cédula de inscripción en vigor
- 3) Según supuesto:
  - a) **Orden de protección** [con certificación sobre su vigencia emitida por el Juzgado donde se encuentre el procedimiento penal] o **Informe** del Ministerio Fiscal
  - b) **Testimonio** de la resolución judicial que ponga fin al procedimiento emitido por el Juzgado que la dictó:
    - **Sentencia** condenatoria
    - **Auto de sobreseimiento** por causa no imputable a la víctima (acusado declarado en rebeldía por encontrarse en paradero desconocido o con expulsión del territorio nacional ejecutada)
    - **Auto de prescripción** del delito por causa no imputable a la víctima.
- 4) Si existen *hijos menores o con discapacidad* que estén en España en el momento de la denuncia:
  - a) **Pasaporte** completo, título de viaje o cédula de inscripción en vigor
  - b) **Certificado de nacimiento** legalizado y, en su caso, traducido
  - c) **Certificado de escolaridad** actual (hijos entre 6-16 años)

---

Extracto obtenido de la hoja informativa emitida por la Secretaría de Estado de Migraciones. Puede obtener el texto completo, en la siguiente dirección web: **hoja informativa nº 42**

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja042/index.html>

**El contenido de esta hoja informativa tiene carácter orientativo. Únicamente será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.**